

6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

6.1. Recursos materiales y servicios

El Máster en Gestión de la Actividad Agroalimentaria se imparte con toda normalidad desde el curso 2019-20 con los recursos materiales disponibles en este momento por la Universidad de Almería.

Las instalaciones generales de la Universidad no presentan barreras arquitectónicas. La Universidad dispone de una Unidad de trabajo e infraestructuras, actualmente dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, que evalúa y prevé las necesidades de acceso de las personas con discapacidad para su adecuado proceso de aprendizaje adaptado a sus necesidades específicas.

En las instalaciones actuales y en todos los equipamientos, se ha observado lo dispuesto por el RDL 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Se puede apreciar cómo los medios y recursos materiales resultan adecuados para garantizar el funcionamiento de los servicios correspondientes a las enseñanzas impartidas, permitiendo los tamaños de grupo previstos, el desarrollo de las actividades formativas y su ajuste a las metodologías de enseñanza-aprendizaje previstas.
- Para realizar y garantizar la revisión y el mantenimiento de los diferentes espacios, medios y recursos materiales, se cuenta con el Servicio Técnico y de Mantenimiento de la Universidad de Almería.

1) Biblioteca

2) Recursos y servicios compartidos por la Comunidad universitaria:

Auditorio
Sala de Juntas
Sala de Grados
Biblioteca Nicolás Salmerón
Servicios Técnicos
Aulas de Informática
Centro de Atención al Estudiante
Pabellón Polideportivo
Comedor Universitario
Centro Polideportivo-Piscina cubierta
Instalaciones Deportivas al aire libre
Guardería
Centro de información al estudiante
Gabinete de Orientación al Estudiante
Servicio Universitario de Empleo
Atención a Estudiantes con Necesidades Especiales
Centro de Promoción de la Salud
Centro de Atención Psicológica
Servicio Médico
Voluntariado y Cooperación Internacional
Centro de Lenguas Moderno
Copisterías

3) Servicios de tecnología de información y comunicación de la UAL

Ofrece una extensa cartera de servicios entre los que se encuentran:
Conexión Wifi desde cualquier parte del campus.



Herramientas de comunicación y colaboración a través de UAL Cloud.

Apoyo a la docencia a través de aulas de informática (se cuenta con 19 aulas informática con cuentan con PC's Hp EliteDesk 800 G3, Core i5-3470S 2.9 Ghz. RAM: 8 GB. Unidad Kingston SSDNow 300 240 GB. Sistema Operativo: Windows 10 Professional 64 bits. Monitor retroiluminado LED Hp Elite Display E272, 27". Proyector multimedia, tableta digitalizadora y webcam) y aulas móviles de informática que cuenta con un armario con 20 bandejas extraíbles donde se alojan 20 ordenadores portátiles que se puede desplazar dentro de un edificio.

Préstamo de equipos audiovisuales y portátiles

Equipos de videoconferencia para actividades docente y de investigación

Conexión VPN, desarrollo de aplicaciones, Publicación de páginas web

Software gratuito para alumnos y personal de la UAL.

AVLA (Aula Virtual de Libre Acceso) permite usar todo el software sin necesidad de instalar en el ordenador

ARAI (Acceso Remoto a Aulas de Informática) permite conectarse 24 horas al día a los equipos de las aulas de informática

4) Aulas

Para la impartición de los créditos teóricos de las titulaciones regladas la Sección de Gestión de espacios y Servicios comunes asigna una serie de aulas a cada Facultad. La Facultad de Psicología distribuye entre las titulaciones que en ella se imparten las distintas aulas.

4) Enseñanza Virtual Universidad de Almería (EVA)

La Unidad de Tecnologías de Apoyo a la Docencia y Docencia Virtual (en adelante Unidad EVA) es la unidad de la UAL, desde el curso académico 2003-04, responsable de la administración y buen uso de la plataforma institucional (en adelante LMS) donde se desarrollan las enseñanzas en modalidad semipresencial y virtual, así como también se utiliza como apoyo a la enseñanza presencial de la UAL, tanto en enseñanzas regladas como no regladas.

Los servicios que ofrece la Unidad EVA son:

1. Atención a la persona usuaria para resolver incidencias (teléfono, CAU'S y presencial).
2. Asistencia técnica.
3. Soluciones pedagógicas.
4. Formación a PDI (Personal Docente e Investigador) a diferentes niveles dentro del Programa de Formación del Profesorado.
5. Información a los alumnos sobre el uso del LMS, generalmente a través de las jornadas de recepción organizadas por los centros y másteres.
6. Creación de materiales de referencia educativos, como vídeos y manuales, sobre los aspectos fundamentales de las plataformas y su usabilidad.
7. Adaptación y producción de contenidos docentes e-learning.
8. Realización de videoconferencias mediante el uso de herramientas de teledocencia.
9. Seguimiento y evaluación de los cursos de acuerdo a los diferentes indicadores de las convocatorias de la UAL.
10. Programación de nuevas funcionalidades para el LMS.
11. Gestión de la información y de las herramientas de los procedimientos anteriores.
12. Difusión y transferencia del conocimiento generado.

Parámetros técnicos del LMS de la Universidad

- Compatibilidad con el contenido y estructura de los objetos de aprendizaje creados por los docentes de la universidad, además de con los estándares de contenidos SCORM y IMS.
- Cumplir todas las directrices establecidas en el sitio Web Accessibility Initiative (WAI) del World Wide Web Consortium (W3C).
- Compatibilidad con el sistema de gestión de estudiantes (SIS) interno.
- Herramientas de administración para creación de cursos y usuarios.
- Uso de roles definidos para docentes y estudiantes.
- Herramientas estadísticas.
- Integración con redes sociales.



- Gestión de cuotas de espacio de disco para docentes y estudiantes.
- Compatibilidad con el estándar de interoperabilidad LTI.
- Compatibilidad y/o aplicación para dispositivos móviles, teléfonos y tabletas.
- Capacidad para realizar sesiones de trabajo a distancia y síncronas entre el docente y los estudiantes.
- Sistema de control de plagio integrado.
- Sistema de alerta de estudiantes en riesgo.

Aunque bien es cierto que muchos de los sistemas LMS (Learning Management System) existentes actualmente ofrecen muchas de estas funcionalidades transversales, solo la plataforma Blackboard Learn es compatible con uno de los activos más grandes e importantes que posee la Universidad de Almería en materia de tecnologías educativas. Y estos son, junto con la compatibilidad actual del sistema de gestión de estudiantes (SIS), los objetos de aprendizaje que año tras año han ido diseñando y estructurando nuestros docentes en las diferentes LMS que la universidad ha ofrecido a su comunidad.

La idoneidad / funcionalidad del software a las necesidades de la enseñanza no presencial

Es decir, que permite el software a estudiantes, profesorado y, si procede, a personal técnico de gestión y administración y servicios (PTGAS).

El LMS de teledocencia Blackboard Learn proporciona a docentes y estudiantes una experiencia de enseñanza simple, intuitiva y agradable. Ofrece el acceso en cualquier momento y lugar desde dispositivos con acceso a internet (todo tipo de ordenadores, smartphones, tabletas, etc.) a los contenidos y herramientas educativas que se habilitan en sus cursos virtuales.

El LMS de teledocencia Blackboard Learn dispone además de diferentes herramientas que cubren todas las dimensiones que abarcan, dentro de las tecnologías educativas, los entornos virtuales de aprendizaje en modalidades de enseñanza virtual. Estas herramientas las podemos organizar en las siguientes imensiones:

- Dimensión Organizativa: Herramientas para gestión y mantenimiento de usuarios y cursos.
- Dimensión Tecnológica: Herramientas para la monitorización del sistema.
- Dimensión Pedagógica: Herramientas que, pudiendo ser organizadas en cursos virtuales, estimulan la interacción de los usuarios como son:
 - Herramientas de comunicación síncronas y asíncronas: que permiten tanto la conexión entre usuarios de manera individual como colectiva. Incluyendo además la posibilidad de realizar videoconferencias lo que garantiza y facilita, entre otras cosas, conferencias de video y audio de alta definición, uso compartido de aplicaciones, grabación y reproducción de lecciones, asistencia individualizada de estudiantes o teletutorías, etc.
 - Herramientas para la generación y visualización de contenidos, archivos de texto, archivos multimedia, enlaces o embebido de contenidos externos, etc. Todas estas herramientas permiten a los creadores agregar alternativas accesibles.
 - Herramientas para la evaluación continua y formativa de los usuarios, ya sea de manera individual o por grupos. Con funcionalidades que permiten enviar retroalimentación a los estudiantes de forma integrada en sus propias actividades, sistema de rúbricas de evaluación, definición de objetivos y/o competencias y de antiplagio.
 - Herramientas para la colaboración entre usuarios de un mismo curso y entre grupos de usuarios, con sistema de compartición de archivos, comunicación, etc.
 - Herramientas de seguimiento y tutorización de toda la actividad que realizan los diferentes usuarios de un curso virtual. Incluye además un sistema de control automático que, en base a unas reglas definidas por los docentes, alerta de posibles estudiantes en riesgo.

Garantías de Usabilidad y Accesibilidad para Estudiantes con Diversidad Funcional

Blackboard está totalmente comprometida a garantizar que todos los productos y servicios que ofrecen sean utilizables y accesibles para todos los usuarios, independientemente de su edad, capacidad o situación.

Algunas de las herramientas utilizadas para llevar a cabo pruebas de accesibilidad incluyen:

- El proceso de Evaluación de Confiabilidad de Accesibilidad del DHS, que incluye procesos manuales basados en los métodos de prueba IAAP WAS y pruebas manuales con lectores de pantalla.



- La Metodología de Evaluación de Conformidad de Accesibilidad de Sitios Web del W3C (WCAG-EM), que incluye pruebas manuales de accesibilidad, herramientas de accesibilidad automatizadas y pruebas con tecnología de asistencia en múltiples plataformas y navegadores.
- WAVE de WebAIM; axe DevTools de Deque; Lighthouse; NVDA; JAWS; Apple Voiceover; Google Talkback; Dragon Naturally Speaking; Read & Write; Read Aloud; evaluador de accesibilidad ARC Rules; Visor de Accesibilidad; Insights de Accesibilidad para la Web; herramientas de desarrollador del navegador; analizadores de contraste de colores de WebAIM y TPGi; y el Verificador HTML Nu del W3C.

La Universidad de Almería además ha realizado diversas auditorías del LMS Blackboard Learn para garantizar que se cumplan y mantengan las expectativas de accesibilidad y calidad.

Evaluación de la Robustez del Software

Como indicadores de este criterio se pueden considerar el número de conexiones simultáneas que puede soportar el sistema y, en particular, las pruebas funcionales de integridad y de carga que lo garantizan.

La infraestructura de software y hardware que respalda el servicio de Aula Virtual se encuentra en modalidad SAAS en la nube de Blackboard. Esta infraestructura ha sido diseñada y probada para brindar acceso a todos los usuarios, incluidos docentes, estudiantes y personal de la institución. Para lograrlo, se utiliza una infraestructura en la nube que garantiza una escalabilidad prácticamente ilimitada, lo que significa que puede adaptarse a cualquier número de conexiones simultáneas sin problemas.

Gracias a la monitorización constante del sistema y al registro de auditoría, se verifica regularmente la disponibilidad y la carga del servicio. Además, se realiza un análisis anual de las necesidades de almacenamiento y ancho de banda en función de la previsión de cursos y usuarios que se espera utilizarán el sistema. En caso necesario, se ajusta la capacidad del sistema de manera dinámica en la nube para garantizar un rendimiento óptimo en todo momento.

Por otro lado, el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) de la Universidad de Almería lleva a cabo pruebas de estrés periódicas en todos sus servicios, incluido el Aula Virtual en la nube. Estas pruebas incluyen una serie de simulaciones que proporcionan información sobre los límites del sistema y permiten tomar medidas proactivas para mantener su rendimiento y disponibilidad.

Mecanismos de seguridad de los datos (seguridad accesos, permisos, copias de seguridad, etc.)

El servicio de Aula Virtual de la Universidad de Almería presenta un sistema de control de acceso asociado al directorio institucional bajo el protocolo LDAP. Las contraseñas de las credenciales de los usuarios alojadas en este directorio siguen las siguientes políticas de seguridad dictadas por el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) de la Universidad de Almería:

- La caducidad de la contraseña es de 6 meses.
- Debe tener entre 8 y 30 caracteres (al menos 2 numéricos).
- No debe contener el Login (ni viceversa).
- No debe contener la contraseña anterior (ni viceversa).
- Debe diferenciarse del Login en al menos 3 caracteres.
- Debe diferenciarse de la contraseña anterior en al menos 3 caracteres.
- No debe coincidir con ninguna de las 4 contraseñas anteriores.

Referente a los permisos de usuarios en el sistema de Aula Virtual, la Universidad de Almería ofrece a los usuarios 3 perfiles claramente diferenciados que se aplican por usuario y curso: (1) rol o perfil profesor, para los docentes y con control total sobre los cursos virtuales, (2) rol ayudante profesor, para docentes que solo van a realizar seguimiento de la actividad de los estudiantes de un curso y (3) rol alumno, asignado a los estudiantes, que permite participar en las actividades y consultar el contenido disponible en el curso.

Cabe destacar que el sistema de Aula Virtual realiza de forma automática copias de seguridad incrementales de los cursos virtuales. Estas copias de seguridad se almacenan en el mismo servidor en la nube y la Universidad de Almería programa anualmente una descarga de las mismas para su alojamiento en espacios alternativos.



Independientemente, los docentes que hacen uso del LMS reciben formación y tienen a su disposición documentación donde se les indica cómo realizar y descargar copias de seguridad periódicas de sus cursos.

A los efectos la UAL ha aprobado su Reglamento de Utilización de la Plataforma de Aula Virtual, que se adjunta a este enlace:

https://www.ual.es/application/files/8816/5589/8123/Reglamento_Utilizacion_Plataforma_Aula_Virtual.pdf

Se entiende que los medios técnicos reseñados son plenamente suficientes y ofrecen plenas garantías para la correcta gestión del plan de estudios en su modalidad semipresencial.

6.2 Procedimiento para la gestión de las prácticas externas

Las prácticas externas curriculares, con carácter general, quedan reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la [Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería](#) aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016.

La UAL dispone de [Convenios](#) para la realización de las prácticas de forma conjunta, por centros y por titulaciones específicas, obrando todos ellos publicados en disposición de su Secretaria General. Las prácticas se desarrollarán en razón de la oferta plazas para cada titulación durante el curso académico correspondiente. La oferta de las prácticas externas se publicará de la página Web del título correspondiente y/o a través de la plataforma virtual del servicio gestor de la UAL: [ICARO](#)

Información sobre Prácticas externas

Nº de créditos de prácticas académicas externas obligatorias:	9
---	---

Nº total de plazas ofertadas (30
--------------------------------	----

Denominación de la entidad	Número de Plazas ofertadas para el título	Convenio
Diputación de Almería	2-10	Adjuntados.
Cajamar	2-10	
CABASC	2-10	
Unica Group	2-10	
PITA	2-10	
COEXPHAL	2-10	
Diputación de Almería	2-10	
AGROCOLOR	2-10	

6.3. Previsión de dotación de recursos materiales y servicios

El Máster se lleva impartiendo en la Universidad de Almería desde el curso académico 2019-20 con plena normalidad con todos los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de una actividad docente de calidad.



6. Medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras

Las entidades colaboradoras, todas ellas empresas reconocidas y de prestigio, han demostrado contar con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de esta titulación, así como la adecuación y suficiencia de dichos recursos. Los mismos incluyen equipos especializados, instalaciones modernas y adecuadas, redes de comunicación de altas prestaciones, así como servicios de apoyo necesarios para asegurar los resultados de aprendizaje previstos.

La documentación presentada se ha centrado en asegurar que estos recursos cumplen con los requisitos específicos de la titulación, destacando su calidad, capacidad y disponibilidad.

De otra parte, tanto los estudiantes del máster como los profesores académicos y profesionales tienen acceso a los diferentes espacios, medios y recursos materiales, que además cuentan con el Servicio Técnico y de Mantenimiento de la Universidad de Almería, ya descritos en la memoria del título. Tal y como figura en la memoria de verificación y en la experiencia del título desde 2014, la Universidad de Almería cuenta con suficientes recursos físicos y materiales para respaldar los compromisos adquiridos con la formación dual y para ofrecer un entorno propicio para el logro de los objetivos y resultados señalados.

Para valorar que empresas pueden acoger a estudiantes de la UAL en el marco de la formación dual universitaria, es crucial valorar los aspectos relevantes de los medios materiales de la empresa de manera conjunta. Para el establecimiento de los convenios se han valorado diferentes aspectos que garantizan tanto su viabilidad económica (posición en el mercado y volumen de negocio) como social (empresas adheridas al Pacto Mundial y cumplimiento de los ODS), además de su trayectoria como entidades colaboradoras del Máster en Gestión de la Actividad Agroalimentaria desde su inicio, así como con el máster anterior en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria. Son 10 años de experiencia previa en prácticas curriculares, TFM y seminarios con estas empresas, que han aportado su experiencia a los dos másteres mencionados integrándose como profesionales en los programas de formación.

Nombre de la Entidad Colaboradora	Recursos disponibles para formación Dual
COEXPHAL	<p>Coexphal cuenta con una nueva sede donde se amplían las zonas dedicadas a la formación con aulas y salas de reuniones en el nuevo edificio de casi 9000 m² en el poniente de Almería La Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de Almería (COEXPHAL), agrupa a 83 empresas hortofrutícolas y representa el 70 % en exportación y el 65 % en producción hortofrutícola, así como el 67 % en producción ornamental. En la campaña 2022/2023 nuestras empresas asociadas han comercializado un volumen total de 1.352.108 toneladas de 9.300 agricultores que cultivan su producción en más de 23.100 hectáreas. A su vez, estos horticultores proporcionan trabajo a cerca de 40.000 personas procedentes de más de 150 nacionalidades distintas, con una facturación de 1.987.599 euros.</p> <p>Además, mantiene en el centro de Almería su sede de la Carretera de Ronda que ya contaba con espacios en los departamentos de: formación, gerencia, informática, inteligencia de mercados, informática, jurídico, prevención de riesgos laborales, ayudas y subvenciones, I+D+i, seguros, laboratorios, Nayades consultores y prensa.</p> <p>WEB: https://www.coexphal.es/</p>
UNICA GROUP	<p>Unica Group, cooperativa de segundo grado está situada desde 2009 en el edificio Pitágoras del PITA, dispone de una sala para la formación, un auditorio y una sala de reuniones. Se constituyó en el año 2009 como una cooperativa de segundo grado, con la finalidad de promover la integración entre miles de agricultores que renuncian al</p>





	<p>individualismo para trabajar de forma conjunta buscando mejorar el servicio al cliente y la satisfacción del consumidor final.</p> <p>Destacando principalmente por su tamaño, su transparencia y por la inversión constante en innovación para desarrollar nuevos productos, así como la forma en la que éstos se presentan, así como del desarrollo de nuevas tecnologías y herramientas que faciliten al agricultor su labor, al mismo tiempo que lo mantiene informado de todos los datos relativos a su explotación agraria.</p> <p>En septiembre de 2016 Unica Group se asoció al Grupo AN, pasando a formar Unica Fresh, con la finalidad de comercializar conjuntamente todas las frutas y hortalizas en el mercado de fresco, consiguiendo con ello convertirse en la primera cooperativa de España, con una facturación de unos 1.500 millones de euros, en expansión con la creación de UNICA Agribusiness Centre, declarado Proyecto de Interés Estratégico por la administración autonómica Andaluza.</p> <p>Unica Group presenta unas cifras espectaculares con un volumen de negocio alcanzando los 575 millones de euros en el ejercicio 2022, incluyendo los ingresos por suministros y carburantes. La cifra de ventas consolidadas en frutas y hortalizas ascendió a 506 millones de euros, de los que más del 70% se obtienen de la exportación.</p> <p>Actualmente está integrada por cooperativas de primer grado y sociedades agrarias de transformación: Agrolevante, SAT; Cabasc, SCA; Camposol, SCA; Cohorsan, SCA; Cota 120, SC; Fervat, SAT; El Grupo, SCA; Granagenil, Europeos SCA; Coopaman; , Copisi; Virgen del Rocío, SAC; Sunaran y Bonafru, SCA. Todas estas entidades agrarias forman la cooperativa de segundo grado UNICA Group, que viene ocupando del primer operador exportador en España desde 2013; cuya con sede principal está en el edificio Pitágoras en el PITA. Desde las oficinas centrales se llevan a cabo las labores comerciales, controlling, sistemas informáticos, facturación, logística, marketing y comunicación y cobros.</p> <p>WEB: https://unicagroup.es</p>
PITA	<p>PITA es el Parque Científico-Tecnológico de Almería, donde se encuentran todas las infraestructuras y servicios para implantar nuevos negocios y hacerlos crecer: espacios comunes, salas de reuniones y conferencias, laboratorios, y demás donde se desarrollan proyectos y espacios de coworking.</p> <p>El PITA se ubica y cuenta con un edificio bioclimático con oficinas y laboratorios especialmente habilitados con todo lo necesario para llegar y empezar a trabajar desde el primer día: electricidad, climatización, internet... con</p> <p>departamentos de: innovación y proyectos, gestión y finanzas, desarrollo de negocio, comunicación y RSC, incentivos y emprendedores, cuya financiación deriva de proyectos activos como: Proyecto Agrotwin 2.0 o el Proyecto HORT-OBSER-TIC. Es en este ámbito donde el estudiante recibirá su formación enfocada desde el departamento de Innovación del PITA a resolver y dar respuestas de forma proactiva a los retos y tendencias que demandan los sectores estratégicos agroalimentario; pues desde este departamento se impulsa el intercambio de conocimiento y la transferencia de tecnología entre empresas y agentes tecnológicos del sector agrario.</p> <p>WEB: https://pitalmeria.es</p>





PRIMAFLOR	<p>Primaflor nació en los años 70 y actualmente cuenta ya con 4 sedes repartidas por la geografía española, donde su sede principal se encuentra en el municipio de Pulpí (Almería), con más de 16.350 m², con espacios para la formación entre salas de reuniones y seminarios. La innovación y la mejora continua han sido el principal motor para el crecimiento de la empresa, que se basa en ofrecer alimentos frescos.</p> <p>Actualmente, la compañía cuenta con unos 2500 empleos directos en plena campaña de exportación, con mínimos de más de 2000 personas durante el resto del año. Las exportaciones suponen el 40% de sus ventas. Con más de 6500 hectáreas en producción, satisfacen la demanda durante las 52 semanas del año en los más de 20 países donde comercializan.</p> <p>Lo que le ha permitido cerrar la campaña de 2022 con una facturación de 187 millones de euros.</p> <p>Además, Primaflor cuenta con una fuerte presencia internacional, íntimamente ligada a la innovación y la sostenibilidad, a través de sus departamentos de servicios centrales, compras, comercial, RRHH, o fábricas.</p> <p>WEB: https://mimaflor.es</p>
PROYECTA INGENIO	<p>PROYECTA INGENIO S.L. es una empresa de servicios de consultoría, ingeniería y formación. Fundada en el año 2008, su sede central se encuentra localizada en Almería, ofreciendo su amplio catálogo de servicios en toda la geografía española. Su principal objetivo es la satisfacción del cliente a través de la consecución de los trabajos, plazos y objetivos solicitados, disponiendo para ello de un equipo multidisciplinar altamente cualificado.</p> <p>Su principal actividad es la prestación de servicios vinculados a las áreas más diversas de la consultoría, ingeniería y formación en sectores tan diversos como el agroindustrial, industrial, energético y comercial. Asumiendo desde nuestra creación entre otros, la responsabilidad sobre proyectos de inversión por valor superior a los 80 millones de euros, permitiéndonos consolidarnos como una de las principales empresas de consultoría, ingeniería y formación del sureste español.</p> <p>En el Ranking de Almería según ventas, la empresa Proyecta Ingenio Sociedad Limitada ha mejorado en 47 posiciones respecto al año anterior; además de haber mejorado en su posición respecto a actividades relacionadas con el asesoramiento técnico según ventas a nivel regional.</p> <p>WEB: https://www.proyectaingenio.com</p>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Y UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURRICULARES

En Almería, 17 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en la calle NAVARRO RODRIGO 17, 04071, ALMERIA y C.I.F.: P0400000F.

Y de otra parte, D. Pedro Roque Molina García, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 4120 y C.I.F.: Q5450008G.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente en nombre de sus respectivas entidades, suscriben el presente documento, ante el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Mariano J. Espín Quinzarte

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 22 del citado Real Decreto. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas

vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas curriculares en la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA para estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universidad Almería y por el centro adscrito a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas curriculares.

1.- El número de alumnos en prácticas, por curso académico, estará en función del número de proyectos de prácticas que acepte o remita la Diputación Provincial de Almería.

La suscripción por parte de la Excma. Diputación Provincial de Almería del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos en prácticas todos los cursos.

2.- La DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA facilitará a la Universidad de Almería el proyecto formativo que los alumnos realizarán en sus dependencias, en el se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa entre las competencias a adquirir y los estudios cursados.

3.- El desarrollo de las prácticas académicas curriculares no supondrán ningún coste para la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

4.- Las duraciones de las prácticas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

5.- Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

6.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias, ni en la actividad administrativa de la Diputación Provincial de Almería, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no superen en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

7.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA en la forma que reglamentariamente se determine.

8.- Los estudiantes no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con la Diputación Provincial de Almería. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del/la interesado/a o de la Diputación Provincial de Almería, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la alumno/a a la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente. La fecha de incorporación estará sujeta a la disponibilidad laboral del tutor de la Diputación Provincial de Almería.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurren varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA y la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, que tendrá en cuenta tanto el currículum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

TERCERA.- De las obligaciones de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser un empleado público de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados para orientar al alumno en lo que le sea preciso. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y final del periodo de prácticas.

5.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

6.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

7.- Emitir el informe final y, en su caso, informe intermedio al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelos facilitados por la Universidad.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad:

1.- Solicitar a la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA la realización de prácticas curriculares para los alumnos interesados en realizarlas en la Diputación de Almería.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.

3.- Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 20 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de Prácticas del centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Almería tiene suscrita a tales efectos.

4.- Emitir un certificado a los tutores de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA por su actuación como tutor de prácticas externas.



5.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de los estudiantes que estén realizando Prácticas Formativas en la Diputación Provincial de Almería.

6.- Informar a los alumnos sobre los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
d) Incorporarse a la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 1707/2011 y, en su caso, del informe intermedio.
g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA y sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

QUINTA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y con la finalidad de la recogida y tratamiento de la información en la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como en el mantenimiento del contacto entre ambas entidades.

Las instituciones firmantes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales y jurídicos tratados. Asimismo, no cederán o comunicarán los datos almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento ambas entidades podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales o jurídicos, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia del CIF/NIE, o documento acreditativo equivalente a la otra parte.

SEXTA.- De la jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y a los Tribunales de la Ciudad de Almería.

SEPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo a la Diputación Provincial de Almería.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados en supra.

EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

EN REPRESENTACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Fdo. D. Pedro Roque Molina García

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Ante el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Almería

Fdo. D. Mariano J. Espín Quirante

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y FUNDACION CAJAMAR

En Almería, 4 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañala de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2013, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2013).

Y de otra parte, D. ROBERTO GARCIA TORRENTE, como Representante Legal de la FUNDACION CAJAMAR, con C.I.F.: G4533614 y domicilio en la calle PUERTA DE PURCHENA Nº 10-3PLANTA, 04001, ALMERIA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenio de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última, y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad FUNDACION CAJAMAR de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de la práctica académica externa.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación económica se

recogió en la oferta que será introducida en el programa ICARD.

3.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas de cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición autorizada de la empresa, en la que se espere el compromiso de constatación a la finalización de dicha práctica.

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

4.- La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia académica y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco se serán los fallos de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de baja o incapacidad Temporal.

5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica cursada, ésta percibirá el importe que le correspondiera, en función del número de horas de prácticas realizadas, con condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos académicos el procedimiento de homologación de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.

7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes Entidad-Universidad-Alumno, bajo la supervisión del/a tutor/a de la Entidad.

8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del desarrollo de la práctica a petición sujeta de la interesada/o o de la Entidad, previo informe de la Vicerectoría con competencias en la materia, por un periodo máximo de interrupción sin de dos meses, debiendo incorporarse ésta beneficiaria/a a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de relación anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la legislación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades o situaciones personales derivadas o conexas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurren varios alumnos, los/as universitarios/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, que tendrá su sede tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión estará al Rector, o persona en quien delegar, la propuesta de concesión de



las prácticas para su resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio Universitario de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- Cuanto de la ayuda.
- Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados necesarios en lo que tiene que ver con el evaluando su aprendizaje. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasional por las tareas derivadas de las prácticas, los gastos que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la Tutoría de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incumplimiento.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que malice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Contar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Enviar un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasional por las tareas derivadas de

las prácticas, los gastos que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervengan en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actúe de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.

4.- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Entregar un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en el cual quedarán reflejados la cantidad desembolsada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre condiciones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

8.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.

9.- Entregar un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal se informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las

medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cedirá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería, Edificio de Gobierno, 3ª planta, C/ta. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros foros que pudieran corresponderles.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que antes, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recalando indistintamente de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados en supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR FUNDACIÓN CAJAMAR

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

ROBERTO GARCIA TORRENTE

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regulares y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
- Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se otorga un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicará las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acceder a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que una compañía o institución de alumnos en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá constar en la oferta.

La empresa o entidad tramitará a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial, con el fin de impulsar y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad máxima de multiples 0,333 céntimos/hora por el total de horas de duración de las prácticas, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes están cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o enfermedad familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberá formalizar un seguro de accidentes cuya cuantía cubra a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la póliza que la Fundación Mediterránea tiene suscrita al efecto.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones



el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de los siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

En el caso en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de bolsa o ayuda, esta deberá de ir a su en el Régimen General de la Seguridad Social de beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

PRÁCTICAS EXTRA-CURRICULARES

PRIMERA- Descripción.

Se aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, más allá de las mismas áreas que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Reglamento Europeo de Títulos conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias técnicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de las créditos necesarios para obtener el título cuyos estudios cursa. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 120 horas, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.

Estas inscripciones en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global, salvo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizándose, en todo caso, los principios de imparcialidad, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil solicitado en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria del importe bruto mensual mínimo de 126,09 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad beneficiará a la Fundación Almeriense de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial con el fin de estimular y apoyar la actividad laboral de los universitarios, con especialidad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30.000 euros mensuales, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Almeriense de la Universidad de Almería.

SEXTA- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban compensación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asalariados a todos los efectos por cuenta ajena, a efectos de lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no los sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de los siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA- Reconocimiento.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de equivalencia con los asignados en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y CABARC S.C.A.

En Almería, a 04 de noviembre de 2013

RUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRÍGUEZ TORRESBLANCA, Sr. Rector Magistral de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, Almería, por Decreto 114/2011, de 23 de abril (BOJA Nº 51, de 14 de mayo de 2011).

Y de otra parte, EL FRANCISCO MARTÍN CALDEANO, como responsable legal de CABARC, S.C.A., con C.I.F. J14001780 y domicilio en la calle Ctra. de Málaga km.400 s/n, 04710, BALANERO, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Instituciones como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran oportuno promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas curriculares la universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas o ellas vinculadas, constituirán Comités de Cooperación Educativa con los entes colaboradores, para promover el establecimiento del marco de las relaciones entre ambas partes, entidad colaboradora, universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a cada una, y fomentar que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad garantizando la disposición de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios que asegure la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares en la entidad CABARC, S.C.A. de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad o por sus centros adscritos a la misma.



SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se quede la empresa educadora y la actividad a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, horario y destino económico se recogerá en la oferta que será modulada en el programa ICARC.

3.- La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas corresponden también la materia que establece el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

b) Las prácticas externas estructuradas tendrán una duración máxima de sesenta (60) horas en régimen presencial, salvo en caso excepcional y siempre en caso de un mayor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de los meses como máximo, previa petición acordada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de continuación a la finalización de dicha práctica.

c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con la disponibilidad de los alumnos y la disponibilidad de la entidad colaboradora, y tendrán carácter de recomendación, respetando los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación identificada que el estudiante en la universidad.

4.- La ejecución de las prácticas se regirá, básicamente, en la dedicación académica de las personas beneficiarias en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales así que otros actos académicos. Tampoco se podrá la falta de asistencia justificada de carácter ocasional o accidente que evita debidamente justificada a través de baja por incapacidad temporal.

5.- En el supuesto de que sea o más persona beneficiaria retribuida a la práctica correspondiente, esta gozará de impago que le correspondiera, de acuerdo del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 11 días naturales.

6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de incumplimiento de condiciones de esta configuración deberá ser procedimiento de suspensión de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.

7.- La persona beneficiaria antes de iniciar y al finalizar el periodo de prácticas deberá firmar un convenio de colaboración, bajo la supervisión de la entidad de la entidad.

8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, comercial o establecida la suscripción del presente Convenio, ni supondrá la adjudicación de una competencia que les otorgada en el mismo.

9.- La Universidad podrá concretar la interrupción del desarrollo de la práctica a petición fundada de la entidad o de la entidad, previa informe del Vicerrector con competencia en la materia. El periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo recuperarse esta beneficiaria a la entidad una vez transcurrido dicho periodo; en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de exámenes correspondiente será el establecido en la normativa de prácticas.

vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a su vez, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la inclusión de los puntos con aquellas actividades y situaciones previstas dentro de un convenio con la entidad de discapacidad, previa consultación con ambas partes a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concuerden entre ambas, toda universidad podrá seleccionar, por una Comisión encargada por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el currículo del aspirante como su vinculación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión deberá, a su vez, en el momento de la propuesta de concurso de las prácticas para su finalización definitiva, que se hará pública por los medios designados en el convenio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- Número y NIF de las personas beneficiarias seleccionadas.
- Cuanto de la oferta.
- Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Disponer una Entidad de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional o con las condiciones mínimas establecidas en lo que hacen parte y evaluado en su funcionamiento. El cual tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, comercial o económica.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previa a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de presencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y desarrollo de la oferta.

5.- Cuando las condiciones económicas, en su caso, derivadas de la realización de las prácticas, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigentes, supere lo establecido en las condiciones particulares de esta modalidad.

La Entidad deberá abstenerse en caso de desplazamiento ocasional por las tareas derivadas de las prácticas, las horas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar la falta de asistencia, disciplina y conductas que, a criterio de la Entidad de Prácticas, puedan afectar a las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá conllevar la suspensión del desarrollo de la oferta.

7.- Comunicar las incidencias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha incidencia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de horas de trabajo que realice, en su caso, a las personas

beneficiarias antes o inmediatamente después de haber concluido el periodo de prácticas.

9.- Coligir a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones establecidas y el número anual de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la Universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se completará a través del programa ICARC.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

La Entidad deberá abstenerse en caso de desplazamiento ocasional por las tareas derivadas de las prácticas, las horas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y adaptarlo a las realidades que existan en las prácticas correspondientes.

2.- Disponer un tutor académico que actúe de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes establecidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concreción de la oferta para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.

4.- Cubrir o cubrir de la Función Académica con un órgano de responsabilidad así a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Comunicar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un informe de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigentes y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Función Académica de la Universidad de Almería, en el cual quedará reflejada la cantidad de horas realizadas por la entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería. Dicha cantidad tendrá carácter de cuota económica imputable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 49/2001, de 21 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de régimen fiscal al margen de la actividad económica de las personas físicas, así como de los efectos del régimen de sucesión de bienes, de acuerdo a la participación prevista en actividades de interés general.

7.- Remite a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Externas.

8.- Emitir un certificado a cada uno de las personas beneficiarias al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la prestación de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal se garantiza que los datos personales facilitados, por los casos en que debe ser una persona física o en el caso de representantes de una persona jurídica, se usará

para fines académicos, serán incorporados a un fichero estudiantil de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en la gestión del acuerdo suscrito en el tiempo del presente convenio, así como el mantenimiento del convenio de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar el nivel de seguridad requerido, en particular a la protección de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá ni comunicará los datos personales almacenados en un fichero a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fueren necesarios para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión respecto de sus datos personales, consultando en materia de procedimientos de una licencia de uso (DNU) o documento académico equivalente a UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Servicio General de la Universidad de Almería, Edificio General, Planta Baja, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP-04120 Almería.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente convenio podrá suscribirse alternativamente y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo en especial respecto de las partes a la Institución Convencional Administrativa. En caso de litigio, los litigantes de Almería serán las partes competentes, resolviendo ambos partes a cualquiera otra forma que ambas partes convengan.

SÉPTIMA.- De la vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos idénticos, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio otorga las partes un consentimiento pleno y expreso en el sentido de que en el caso de que en la fecha de la firma de este convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas asignado en alguno de los cursos que están, se mantendrán las condiciones acordadas hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- Del régimen jurídico

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier anomalía, resolviendo ambas partes de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firmas el presente convenio en dos originales iguales, válidos en cuanto a conformidad, en el lugar y fecha que consta en el supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR CABASO, S.C.A.

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

FRANCISCO MARTIN GALDEJ



CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA- Descripción.

Son actividades académicas obligadas y habituales que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA- Requisitos de los estudiantes.

- 1. Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la Universidad de Cádiz y Máster.
2. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
3. Cumplir aquellos otros requisitos que surja del plan de estudios.

TERCERA- Atribución de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada estudiante.

Se abre un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado este período se adjudicará las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA- Aparición económica.

La realización de estas prácticas no tendrá carácter remunerado obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acceder a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumnos en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de beca o ayuda, la que deberá consignarse en la oferta.

La empresa o entidad inscrita a la Fundación Mediadora de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los estudiantes, con anterioridad a la inscripción de la persona beneficiaria, la cantidad máxima de multiplicar 0,333 el número de horas de duración de las prácticas por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediadora de la Universidad de Almería.

QUINTA- Seguro.

Los estudiantes están cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o lesiones físicas, por el Seguro Escolar en las mismas y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 25 años deberán tramitar un seguro de accidente cuya cuota corra a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la póliza que la Fundación Mediadora tiene suscrita al efecto.

En el caso en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de beca o ayuda, esta deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.



Handwritten signature



Handwritten signature

PRÁCTICAS EXTRA-CURRICULARES

PRIMERA- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, así lo indica la misma lista que las prácticas curriculares, en forma parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA- Requisitos de los estudiantes.

- 1. Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se desea la práctica, o en la modalidad voluntaria a la que se desee las competencias básicas, genéricas y específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
2. Haber superado al 50% de las unidades curriculares para obtener el título respectivo en cualquier momento. En el caso de haberlo en un curso de duración, al menos, de 150 horas, estar matriculado en el mismo.
3. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que se exista convocatoria.

Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extra-curriculares.

TERCERA- Duración y período.

El período de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales e insuperables de un mes aproximadamente por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición justificada de la empresa, en la que se expone el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

En relación de selección a publicación por parte del órgano gestor se inscribe por el expediente académico y la adjudicación del contenido del subvenciones a las becas de trabajo y perfil profesional en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán exponer su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA- Aparición económica.

La empresa o entidad inscrita a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 120 euros en concepto de ayuda o beca, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de oferta de prácticas remuneradas por la Comisión de la Junta de Mediación con competencias en esta materia, la empresa o entidad inscrita a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 120 euros en concepto de ayuda o beca, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.



La empresa o entidad inscrita a la Fundación Mediadora de la Universidad de Almería, en concepto de colaboración empresarial, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los estudiantes, con anterioridad a la inscripción de la persona beneficiaria, la cantidad de 0,333 el número de horas de duración de las prácticas por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediadora de la Universidad de Almería.

SEXTA- Seguro.

Los estudiantes en prácticas que perciban compensación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilado a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA- Remuneración.

Estas prácticas podrán ser remuneradas por voluntad de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

Handwritten signature



Handwritten signature



164835

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y UNICA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

En Almería, 14 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORRESBLANCA, Sr. Rector Magistral de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA N° 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D.º ENRIQUE VICENTE DE LOS RIOS PORRAS, como Representante Legal de UNICA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con C.I.F. F04557466 y domicilio en AVDA. DE LA INNOVACIÓN, 15 EDIF. PITÁGORAS 2º C, 04131, ALMERÍA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y UNICA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con sede en AVDA. DE LA INNOVACIÓN, 15 EDIF. PITÁGORAS 2º C, 04131, ALMERÍA, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios.
b) Prácticas externas extra-curriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título.
c) Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.



SEGUNDA.- Destinatarios.

- Los estudiantes matriculados en cualquier situación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, e no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo.

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extraacadémicas tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de constatación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno/a), bajo la supervisión directa tutora de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean respetables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adopción de

más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de reactivación anticipada.

Señalado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a considerar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otra, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar una Tutoría de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados avalándose en lo que fuere proceso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales a inferir a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigentes, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la Tutoría de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas

beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Cualquier otro que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes están realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que están realizando Prácticas Formativas.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SÉPTIMA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

NOVENA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal la información que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el supuesto del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería, Edificio de Gobierno, 3ª planta Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04130 Almería.

DÉCIMA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.



DECIMOPRIMERA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscritos para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas impartido en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOSEGUNDA.- Del régimen jurídico.

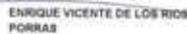
Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, escuchando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ultra supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA


CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA

POR ÚNICA GROUP
COOPERATIVA ANDALUZA SOCIEDAD


ENRIQUE VICENTE DE LOS RÍOS
PORRÁS

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
- Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá repercusión económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguro.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 20 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.



PRÁCTICAS EXTRA-CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, sin teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le corresponde en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalado en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad, una cuantía económica en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes.

En tanto no sea fijado por el Vicerrectorado competente y recogido en los presupuestos de la Universidad dichos gastos de gestión, será de aplicación la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno del 5 de julio de 2012.

SEXTA.- Seguro.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.



171267

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA)

En Almería, 16 de febrero de 2017



REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D.º ANTONIO DOMENE CARMONA, como Representante Legal de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), con C.I.F.: A0418667 y domicilio en AVDA DE LA INNOVACION 15 ED. PITAGORAS PQ CIENTIFICO TECNOLÓGICO, 04131, ALMERÍA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y PARQUE CIENTIFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), con sede en AVDA DE LA INNOVACION 15 ED. PITAGORAS PQ CIENTIFICO TECNOLÓGICO, 04131, ALMERÍA, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rección anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conexas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otra, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar una Tutoría de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asíéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.- Asserir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la Tutoría de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudio
b) Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título
c) Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, según se contemplen en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
c) Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión de la Tutoría de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incumplimiento.

8.- Comunicar al número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1483/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento compromisos.



CSV: 711165024550859784051723 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es



En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SÉPTIMA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, al cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

NOVENA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería, Edificio de Gobierno, 3ª planta, Cta. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

DÉCIMA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y

desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOPRIMERA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, en posibilidad de prórroga.

DECIMOSEGUNDA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



[Signature]

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

FOR FARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA)

[Signature]

ANTONIO DOMENE CARMONA



CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Master.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
- Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de terceros a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria/farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación o traslado, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Sistema Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 500 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le corresponde en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 150 euros en concepto de ayuda o bolsa, din cuenta facilitada por la persona beneficiaria.



La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad, una cuantía económica en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes.

En tanto no sea fijado por el Vicerrectorado competente y recogido en los presupuestos de la Universidad dichos gastos de gestión, será de aplicación la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería, aprobada en Consejo de Gobierno del 5 de julio de 2012.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciben contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERIA (COEXPHAL) PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS

En Almería, 10 de abril de 2017

6490

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D.ª JUAN COLOMNA FIGUEROEDO, como Representante Legal de ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERIA (COEXPHAL), con C.I.F.: G04010013 y domicilio en CTRA. DE RONDA, 11 PLANTA 1 PUERTA E, 04004, ALMERIA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERIA (COEXPHAL), con sede en CTRA. DE RONDA, 11 PLANTA 1 PUERTA E, 04004, ALMERIA, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de reación anticipada.

Señalado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conexas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otro, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar una Tutoría de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asíéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a Tutoría de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios
- b) Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título
- c) Trabajo de campo o similar, en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas según se contempe en los planes de estudios y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- c) Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo.

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijan los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARD, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión de la tutoría de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco le



realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Enviar un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARD.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad.

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el período de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Académicas Externas.

SEXTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SEPTIMA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

NOVENA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal se informamos que los datos personales facilitados, para los usos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará sus datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio de Gobierno, 3ª planta. Ctra Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

DÉCIMA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros foros que pudieran corresponderles.

DECIMOPRIMERA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOSEGUNDA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recibiendo informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA

POR ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERIA (COEXPHAL)

JUAN COLABINA FOJERREDO

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

a. Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Master o estar realizando el Trabajo de campo o similar, en el marco del TFG/TFM que se realicen durante las prácticas académicas externas.

b. Estar inscrito en la aplicación ICARD, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese período se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infarto familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el período de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.



PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la especialidad universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas especialidades estuviera cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- Estar inscrito en la aplicación ICARD en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, esta percibirá el importe que le correspondiera en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalados en la oferta. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 350 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almería.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1483/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y reparación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y AGROCOLOR, S.L.

PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Almería, 4 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA Nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D./D^a LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ SIERRA, como Representante Legal de AGROCOLOR, S.L., con C.I.F.: B64309705 y domicilio en CTRA. RONDA, 11 PRIMERO, 04004, ALMERIA, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que estas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y AGROCOLOR, S.L., con sede en CTRA. RONDA, 11 PRIMERO, 04004, ALMERIA, Almería, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios.
- Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título.
- Trabajo de campo o similar, en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas según se contempla en los planes de estudios y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijen los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARD, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión de la tutoría de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables.



serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Señalado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidades, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otra, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiendo en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la práctica.

5.- Assumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/a Tutor/a de Prácticas, puedan conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Enviar un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Exigir a los estudiantes en prácticas un certificado de no haber cometido delitos sexuales, en el caso de que durante la realización de las mismas vayan a tener contacto con menores.

13.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes están realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria/farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el período de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Académicas Externas.

SEXTA.- De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

2.- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.

3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

4.- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Almería a la que pertenece.

5.- Cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente.

6.- Solicitar al Ministerio de Justicia un certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual, en el caso de que durante las prácticas tengan relación con menores.

SÉPTIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adjuntos en las Cláusulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

OCTAVA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

NOVENA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

DÉCIMA.- De la protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerida, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio de Gobierno, 3ª planta, Cta. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería.

DÉCIMOPRIMERA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DÉCIMOSEGUNDA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio otorga los que se hayan suscrito por el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.



CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a. Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster o estar realizando el Trabajo de campo o similar, en el marco del TFG/TFM que se realicen durante las prácticas académicas externas.
- b. Estar inscrito en la aplicación ICARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor a por el procedimiento que establece el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acceder a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumnos en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 25 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ BERRIA



CARMelo ROQUEZ TORREBLANCA



Para todo lo previsto en el presente convenio, regladas las disposiciones contenidas en el presente convenio, dentro de la Universidad de Almería, conde por parte de la empresa correspondiente. Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares iguales, en punto de conformidad, en el lugar y fecha mencionados en el texto.

DECOMPTENERA.- Del régimen jurídico.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a. Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- c. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- d. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaria renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta peribirá el importe que le corresponda en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las líneas de trabajo y perfil señalado en la oferta. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Universidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almería.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.

